



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

5206***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes por abandono de vehículos. Edicto supuesto ab. (v.p.i/dep.i)/dic'14 – ene-feb'15***

El Ayuntamiento ha intentado notificar por correo certificado a los interesados que se relacionan en esta resolución, notificación en la cual consta que no se ha podido llevar a cabo la misma porque en unos casos se ignoraba la dirección de los interesados y en otros no se han encontrado en los mismos a los interesados.

Publicamos, por tanto esta resolución en el Boletín Oficial de las islas Baleares, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià y demás correspondientes, de conformidad con lo que estipulan los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –BOE de 27 de noviembre-.

DECRETO DE ALCADÍA**SUPUESTO AB (V.P.I)/ DIC'14 – ENE-FEB'15.****ABANDONADOS VIA PÚBLICA****Antecedentes de Hecho**

Visto que el vehículo de su titularidad permanece estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y/o presenta desperfectos evidentes que han hecho imposible su desplazamiento por sus propios medios, o no dispone de la documentación reglamentaria, o bien suponiendo riesgo o peligro para la seguridad de las personas, o porque le faltan las placas de matrícula,.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre, la administración competente en materia de tráfico, podrá ordenar el traslado del citado vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes:

- a) Cuando hayan transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a UN MES en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Segundo.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 3 define a los vehículos abandonados como "Residuos domésticos", otorgando en su artículo 12.5.c) a las Entidades locales competencia para la gestión de residuos, y tipificado en el artículo 46.3 como infracción de carácter grave "c) el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos ...".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

1º.- Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de UN MES proceda a su retirada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 del RDLg. 339/1990, de 2 de marzo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En igual plazo podrá presentar alegaciones y/o aportar los documentos u otros elementos que estime conveniente.

2º.- En el supuesto de que el vehículo NO FUERA RETIRADO, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias:

- traslado a un centro autorizado de tratamiento (CAT) para su posterior destrucción y descontaminación, baja de oficio en el Registro de la Dirección General de Tráfico,





- abono de las tasas que correspondan, en los casos que procedan, por la retirada del vehículo, por la estancia o custodia en el depósito municipal, por descontaminación, desguace y gestión de la baja administrativa, todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la administración municipal u otras administraciones a los que deberá hacer frente el titular del vehículo, o se le dará la finalidad establecida en el artículo 86.3 del citado RDLg. 339/1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se remitirá el expediente a la unidad de sanciones e inspección municipal a para la incoación de expediente administrativo de carácter sancionador por abandono de residuo sólido urbano, tipificado como falta grave con la imposición de la sanción económica desde 901 euros hasta 45.000.- euros.

3º.- Notifíquese la presente resolución al titular del vehículo.

DECRETO	IdI	MATRICULA	SIN PLACA	MARCA	MODELO
SUP.AB(VPI)/DICIEMBRE/2014	894	PB2537BC	No	VOLKSWAGEN	PASSAT CL
SUP.AB(VPI)/ENERO /2015	907	PM3426CL	No	RENAULT	MEGANE
SUP.AB(VPI)/FEBRERO/2015	914	3320FPJ	No	SEAT	ALHAMBRA

DECRETO DE ALCADÍA

SUP AB.(DEPI)/ ENE-FEB'15.

ABANDONADOS DEPÓSITO MUNICIPAL

Antecedentes de Hecho

Visto que en el depósito municipal de la Policía Local de Calvià se encuentra el vehículo relacionado y retirado de la vía pública o inmovilizado por alguna de las causas previstas en la ley, permaneciendo por espacio de tiempo superior a DOS MESES sin que se hayan subsanado las deficiencias que motivaron su depósito o sin que por parte de su propietario se hayan realizado las gestiones necesarias para su retirada,

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre, la administración competente en materia de tráfico, podrá ordenar el traslado del citado vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes:

- a) Cuando hayan transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a UN MES en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Segundo.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 3 define a los vehículos abandonados como "Residuos domésticos", otorgando en su artículo 12.5.c) a las Entidades locales competencia para la gestión de residuos, y tipificado en el artículo 46.3 como infracción de carácter grave "c) el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos ...".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

1º.- Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de UN MES proceda a su retirada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En igual plazo podrá presentar alegaciones y/o aportar los documentos u otros elementos que estime conveniente.

2º.- En el supuesto de que el vehículo NO FUERA RETIRADO, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias:

- traslado a un centro autorizado de tratamiento (CAT) para su posterior destrucción y descontaminación, baja de oficio en el Registro de la Dirección General de Tráfico,
- abono de las tasas que correspondan, en los casos que procedan, por la retirada del vehículo, por la estancia o custodia en el depósito municipal, por descontaminación, desguace y gestión de la baja administrativa, todo ello sin perjuicio de los débitos que se



hayan contraído con la administración municipal u otras administraciones a los que deberá hacer frente el titular del vehículo, o se le dará la finalidad establecida en el artículo 86.3 del citado RDL 339/1990,

- en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se remitirá el expediente a la unidad de sanciones e inspección municipal para la incoación de expediente administrativo de carácter sancionador por abandono de residuo sólido urbano, tipificado como falta grave con la imposición de la sanción económica desde 901 euros hasta 45.000.- euros.

3º.- Se informa que si el vehículo se encuentra en el depósito municipal, podrá solicitar su RENUNCIA a favor del Ajuntament de Calvià, mediante escrito que será facilitado en las dependencias de la Policía Local de Calvià, calle Alicante, nº. 36, Polígono de Son Bugadelles, 07180, Calvià.

3º.- Notifíquese la presente resolución al titular del vehículo.

DECRETO	IdI	MATRICULA	SIN PLACA	MARCA	MODELO
SUP.AB(DEPI)/ENERO/2015	879	C5319BJK	No	HONDA	AF32E
SUP.AB/(DEPI)/ENERO/2015	880	C9137BPF	No	PEUGEOT	VIVACITY 50
SUP.AB(DEPI)/ENERO/2015	882	C1549BNH	No	SUZUKI	AP50X
SUP.AB/(DEPI)/ENERO/2015	884	C8321BLF	No	KYMCO	DINK 50 LC
SUP.AB/(DEPI)/ENERO/2015	885	4969DXY	No	AUDI	A4
SUP.AB(DEPI)/ENERO /2015	900	IB7134DC	No	HYUNDAI	ACCENT
SUP.AB(DEPI)/ENERO /2015	901	IB7318CL	No	VOLKSWAGEN	POLO 1 4 5V 2P
SUP.AB(DEPI)/ENERO /2015	902	IB0552CU	No	SEAT	IBIZA
SUP.AB(DEPI)/ENERO /2015	904	6867DBV	No	DAELIM	HISTORY
SUP.AB(DEPI)/ENERO /2015	905	PO7558BJ	No	CITROEN	XSARA
SUP.AB(DEPI)/FEBRERO/2015	917	LGXJ146	No	RENAULT	LAGUNA
SUP.AB(DEPI)/FEBRERO/2015	919	C4451BTZ	No	KYMCO	PEOPLE S 50
SUP.AB(DEPI)/FEBRERO/2015	925	OHUE88	No	SUZUKI	VITARA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado GESTIÓN DE VEHÍCULOS, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es que la Policía Local de Calvià, en el ejercicio de sus competencias, cuente con un sistema de gestión de retirada, precinto, inmovilización, depósito y custodio de las vías públicas del término municipal, la señalización de vías por eventos, obras y otras circunstancias, la gestión administrativa de los expedientes de abandono y el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

2.- Cesiones de los datos previstas: cesión de datos a la empresa concesionaria del servicio de gestión de retiradas, depósito y custodia de las vías públicas del término municipal de Calvià, la señalización de las vías por eventos, obras y otras circunstancias, la gestión administrativa de los expedientes de abandono y el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Estos datos también podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, a órganos judiciales, fiscalía y tribunales para la investigación de delitos y faltas y a la autoridad administrativa competente para la sanción de infracciones administrativas.

3.- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos acceso, rectificación y cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la citada ley orgánica, es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ajuntament de Calvià, situado en la c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, Calvià.

Calvià, 20 de marzo de 2015

El Teniente de Alcalde de Policía Local
Manuel Jesús Grillé Espasandín

